



SENTENCIA N°28
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de febrero del
año dos mil veintitrés (2023)

I.- OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO:

Estriba en proferir sentencia dentro del presente proceso de Liquidación de la Sociedad conyugal formada por los señores CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA y ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA.

II.- TRAMITE:

Concluida la etapa declarativa en el proceso verbal de divorcio de matrimonio civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA en contra de la señora ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA, habiéndose decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los citados señores, se continuó con la liquidación, a través de auto N°1221 del 19 de octubre de 2022, se admitió la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal y se ordenó correr traslado de la demanda a la señora ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA, por el término de diez (10) días, a través de la Curadora Ad-Litem, Dra. SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, quien representó judicialmente a la señora MARÍN ZAPATA en el proceso de divorcio.

Vencido el término de traslado a la curadora ad-litem de la demandada, mediante auto No 1385 del 28 de noviembre de 2022, se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, el cual se efectuó a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del Código General del Proceso.

Mediante auto N°1521 del 29 de diciembre de 2022, se señaló fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, presentándose dentro de ella, el apoderado judicial de la parte demandante, allegando escrito contentivo del inventario y avalúo; así mismo dentro de la audiencia se decretó la partición y adjudicación de bienes y se designó terna de auxiliares de la justicia a los doctores ARNOBIS TIQUE CULMA, YESENIA FERNANDA ESPINOSA TORRES, DORA INES GIRALDO CALDERON, a quienes se les comunicó mediante el

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00288-00

telegrama No. 010 del 31 de enero de 2023, aceptado oportunamente por la doctora ESPINOSA TORRES.

La partidora el día 06 de febrero de 2023, presentó el trabajo de partición y adjudicación de bienes relictos.

A través de auto N°127 del 08 de febrero de 2023, el juzgado corrió traslado del trabajo de partición y adjudicación de bienes por el término de cinco días, de conformidad con el artículo 509 del código general del proceso, sin que las partes se hubiesen pronunciado al respecto.

Ahora bien, del estudio preliminar realizado al trabajo de partición presentado, observa el juzgado que en su elaboración se han tenido en cuenta las especificaciones tanto sustantivas como procedimentales que rigen para esta clase de procesos, además de observarse que el proceso recibió el trámite correspondiente a esta naturaleza de pretensiones, sin que existieran activos y pasivos que soporten la sociedad conyugal.

En consecuencia, el juzgado procederá a impartir aprobación al trabajo de partición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso, por lo cual se harán los ordenamientos procesales de que trata el numeral 7° de la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1°.-) **APRUÉBASE** en todas sus partes el anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentado por la partidora en el presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal formada por los señores CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA y ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2°.-) **INSCRÍBASE** esta providencia en el registro civil de matrimonio de los señores CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA y ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA, el cual se encuentra identificado bajo indicativo serial N°05381715 de la Notaría Cuarta de Armenia (Quindío).

Igualmente, en el registro civil de nacimiento de los señores CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ BEDOYA folio N°286 Tomo N°11 de la registraduría municipal de Ginebra (V) y ALBA LUCIA MARÍN ZAPATA indicativo serial N°8691166 de la notaría única de Roldanillo (V).

Librese el oficio correspondiente.

3°.-) **EJECUTORIADA** esta providencia, archívese el expediente previo las anotaciones respectivas en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 36 HOY, 22 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

km

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a30bf3964a15b653155aa912917c646c2aa5f7989c74ea17a24d7d774f69e4b**

Documento generado en 21/02/2023 02:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>